

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20210102200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente en debida forma las pretensiones condenatorias de la demanda.

2°. Indique de forma correcta la cuantía de la demanda, comoquiera que en la parte introductiva indica que se trata de un proceso verbal de mayor cuantía.

3°. Aclare la medida cautelar solicitada, comoquiera que con la demanda no se persigue la propiedad o posesión de ningún bien, sino una responsabilidad contractual.

4°. Se reconoce personería a Nelson Andrés Losada Sanabria, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 161, hoy 9 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda8d22e01d64220ca55ab52711301b06d4a6f63d5142af26f8e51a56a5ef60c**

Documento generado en 07/12/2021 07:04:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>